INFORME SECRETARIAL: <u>13 DE JUNIO DE 2022</u>. En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

SUCESION. No. 1100131100032022 00131 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda fechado 29 de abril de 2022, el Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., dispone:

**RECHAZAR** la presente demanda de SUCESION INTESTADA, de la causante LUIDINA INES RAMIREZ COGUA, iniciada por ARLY CONSTANZA RAMIREZ CARDENAS, CLAUDIA ANGELICA RAMIREZ LOZANO y MARIA FERNANDA RAMIREZ LOZANO. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

## **NOTIFÍQUESE**

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. 38 HOY 23 DE JUNIO DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

## Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a15155a0b8fb08b67e82fd42ba7a9f5fc4ad43177a775aa549da5e9d3b2de5b**Documento generado en 22/06/2022 03:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica